



26/10/2022

G. L. Núm. 3183XXX

Señora
XXXX

Referencia: comunicación G. L. Núm. 2750XXX de fecha XX de XXX del 2021, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora XXX:

En atención a su reintroducción recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual deposita lo solicitado en la comunicación de referencia, dígame anexos del contrato de fecha XX de XX del 2021 y certificación de residencial fiscal canadiense debidamente traducida, a los fines de aplicación del Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre la República Dominicana y Canadá¹, por la prestación de los servicios de diseño, implementación y desarrollo de programas para aplicaciones tecnológicas, puntualmente:

1. ¿Le aplica a la sociedad XXXX, acogerse al artículo 7 del CDI sobre beneficios empresariales y no retener el 27 % establecido en el artículo 305 del Código Tributario cuando realice pagos a la compañía XXXX, basado en el citado convenio?
2. ¿Está obligada la sociedad XXX a cumplir algún requisito o formalidad requerida por esta institución, para aplicar el convenio y no retener a XXX, en virtud del artículo 7 del Convenio?

Esta Dirección General le informa que, la sociedad XXX, no deberá retener el 27% establecido en el artículo 305 del Código Tributario a la sociedad XXX, residente fiscal núm.XXX, con ocasión de la prestación del servicio indicado en el párrafo anterior, el cual según sus indicaciones es prestado sin desplazamiento de personal o presencia física en la República Dominicana, ni la prestadora tiene establecimiento permanente en el país, aplican las disposiciones del numeral 1) del artículo 07 del referido Convenio. Cabe destacar que, en el caso en que los servicios hayan sido realizados a través de un establecimiento permanente en República Dominicana, se aplican las demás disposiciones previstas en el citado artículo 7 del aludido Convenio.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 01 de julio de 1977.

